

CORPORACION LOCAL	APORTACION INEM	APORTACION DIP. PROV.	CAPITAL SUBV. JUNTA ANDAL.
IBROS	2.200.000	1.100.000	854.260
LARVA	2.500.000	1.250.000	970.750
LOPERA	4.400.000	2.200.000	1.708.520
SABIOTE	4.000.000	2.000.000	1.553.200
SORIHUELA DE GUADALIMAR	2.284.151	1.132.076	879.170
TORRES	11.000.000	5.500.000	4.271.300
UBEDA	3.400.000	1.700.000	1.320.220
VILCHES	6.000.000	3.000.000	2.329.800
SANTIAGO PONTONES	17.000.000	8.500.000	6.601.100
TOTAL	89.035.395	44.516.098	34.571.200

Segundo

Los desajustes que se produjeran por la aprobación parcial de estos proyectos municipales, quedarán normalizados al realizarse por la Diputación Provincial la valoración definitiva a que hace referencia el artículo 8.º del Decreto 81/1993, de 29 de junio.

Tercero

Se ordena la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como su traslado a la Excm. Diputación Provincial de Jaén y al Banco de Crédito Local, a los efectos pertinentes.

Sevilla, 16 de marzo de 1994

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

ORDEN de 21 de marzo de 1994, por la que se financia la operación de crédito contraída por la Diputación Provincial de Jaén con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al Plan de Empleo Rural 1993.

Determinada por Decreto 81/1993, de 29 de junio, la financiación por la Junta de Andalucía de los créditos que, durante el ejercicio 1993, contraigan las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras realizadas por las Corporaciones Locales en concierto con el INEM y de acuerdo con el Plan de Empleo Rural, la Diputación Provincial de Jaén ha solicitado de esta Consejería, de conformidad con el Convenio tripartito Junta de Andalucía/Banco de Crédito Local/Diputaciones Provinciales, así como con el suscrito entre la Junta de Andalucía y dicha Diputación Provincial, la subvención a que hace referencia el artículo 2.º de la citada normativa, acompañándose de expediente en el que quedan debidamente acreditados los extremos a que hace referencia el artículo 4.º del mismo Decreto.

Teniendo en cuenta las atribuciones que me confiere la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, en la redacción dada por las Leyes 9/1987, de 9 de diciembre y 6/1990, de 29 de diciembre, así como la Ley 4/1992, de 30 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1993, y en virtud de lo dispuesto por el Decreto 81/1993, de 29 de junio, de financiación de los créditos contraídos por las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito-Local para la ejecución de proyectos de obras municipales afectas al Plan de Empleo Rural 1993,

DISPONGO

Primero

Financiar los gastos que en concepto de amortización de capital e intereses tiene que abonar la Diputación Provincial de Jaén al Banco de Crédito Local por la operación de crédito con dicha Entidad concertada para la ejecución de los proyectos de obras de las Corporaciones Locales que a continuación se citan y por la cuantía indicada:

Corporación Local	Aportación INEM	Aportación Dip. Prov.	Capital Subv. Junta Andal.
Arquillos	1.600.000	800.000	621.280
Higuera Calatrava	550.000	275.000	213.565
Huesa	4.200.033	2.100.017	1.630.873
Iruela, La	5.800.000	2.900.000	2.252.140
Jamileña	4.500.000	2.250.000	1.747.350
Torres	2.200.000	1.100.000	854.260
Total	18.850.033	9.425.017	7.319.468

Segundo

Los desajustes que se produjeran por la aprobación parcial de estos proyectos municipales, quedarán normalizados al realizarse por la Diputación Provincial la valoración definitiva a que hace referencia el artículo 8.º del Decreto 81/1993, de 29 de junio.

Tercero

Se ordena la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como su traslado a la Excm. Diputación Provincial de Jaén y al Banco de Crédito Local, a los efectos pertinentes.

Sevilla, 21 de marzo de 1994

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

RESOLUCION de 7 de marzo de 1994, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se presta conformidad a la enajenación, mediante concurso, de dieciséis parcelas del Ayuntamiento de Cartaya.

Con fecha 28 de enero del actual, se recibe Expediente del Ayuntamiento de Cartaya para la enajenación, mediante concurso, de dieciséis parcelas integrantes del Patrimonio Municipal del Suelo, al sitio «Huerta Montejo».

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el art. 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, artículos 109, 112.1, 113, 114, 118 y 119 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley 6/1983, de 21 de julio, artículos 276 a 286 del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, Circular de 14 de septiembre de 1951 y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 29/1986, de 19 de febrero, sobre desconcentración de funciones de la Consejería de Gobernación, en su art. 3, confiere a esta Delegación competencia en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales, cuando el valor del bien no supere el 25 % de los recursos ordinarios del Presupuesto anual de la Corporación.

La descripción exacta de las parcelas es la que sigue:

Parcelas números 6A, 6B, 6C, 6D, 6E, 6F, 6G, 6H, 6I, 6J, 6K, 6L, 6M, 6N, 6Ñ y 6O de la Manzana 6 del Polígono residencial «Huerta Montejo», con una extensión superficial total de 1.421,25 m², y con los siguientes linderos: al Norte, con calle A del Polígono «Huerta Montejo»; al Sur, con calle E; al Este, con calle D y al Oeste, con calle C.

Tiene una valoración pericial de 24.899.160 ptas.

Signatura Registral: Inscritas en el Registro de la Propiedad de Huelva, tomo 1.647, Libro 126, folios del 172 al 202, fincas de la 9.321 a 9.336.

En su virtud, HE RESUELTO:

1.º Prestar conformidad a la enajenación, mediante concurso, de dieciséis parcelas integrantes del Patrimonio Municipal del Suelo del Ayuntamiento de Cartaya.

2.º Notificar dicha conformidad al Ayuntamiento de Cartaya.

3.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.º Contra esta Resolución podrá interponerse el Recurso Ordinario del artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejo de Gobernación en el plazo de un mes desde la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno.

Huelva, 7 de marzo de 1994.- El Delegado, Carlos Sánchez-Nieva Navas.

RESOLUCION de 11 de marzo de 1994, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se presta conformidad a la enajenación, mediante venta directa, de una parcela sobrante propiedad del Ayuntamiento de Macael a un vecino colindante.

Por el Ayuntamiento de Macael (Almería) se remite expediente de enajenación de una parcela sobrante.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; arts. 7, 8, 109, 113, 115 y 118 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986; Ley 7/1985, de 2 de abril; Ley 6/1983; Circular de 14 de septiembre de 1951 y demás preceptos de general aplicación.

Estando atribuida al Delegado de Gobernación de la Junta de Andalucía la competencia para prestar conformidad a los expedientes de enajenación, mediante venta directa a favor de los propietarios colindantes, de las parcelas no utilizables y sobrantes de las vías públicas, cuando el valor de éstas no supere el 25 % de los recursos ordinarios del presupuesto de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en el art. 3.9 del Decreto 29/1986, de 19 de febrero

HE RESUELTO

1. Prestar conformidad a la enajenación, mediante venta directa, de una parcela sobrante al vecino colindante D. José Pérez Rubio, a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento el 9 de diciembre de 1993.

Descripción: parcela sobrante de 4.033 m², ubicada en el Polígono Industrial «Rubira Sola» con los siguientes linderos: Norte, calle de acceso al Polígono Industrial; sur, parcela propiedad de D. José Pérez Rubio y terrenos propiedad del Ayuntamiento; este, parcela propiedad de D. José Pérez Rubio; oeste, terrenos propiedad del Ayuntamiento. Se ha originado como consecuencia de la aplicación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento

vigentes en Macael. Forma parte de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad de Purchena al folio 54, del tomo 977, libro 32 de Macael, finca 3.941, Inscripción 1.º Su valor asciende a 1.000.184 ptas., según dictamen técnico.

2. Notificar la presente Resolución al Ayuntamiento de Macael y remitir copia a la Resolución al BOJA para su publicación.

Almería, 11 de marzo de 1994.- El Delegado, Emilio Martínez Martínez.

RESOLUCION de 15 de marzo de 1994, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se presta conformidad a la enajenación mediante subasta pública, de doce solares propiedad del Ayuntamiento de El Rubio (Sevilla).

En el expediente instruido al efecto por el Ayuntamiento de El Rubio se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril; arts. 109.1, 112.1, 113, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986, Ley 7/85, de 2 de abril, y demás preceptos de general aplicación.

El art. 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere a esta Comunidad Autónoma competencia exclusiva en materia de Régimen Local.

El art. 3.9 del Decreto 29/86, de 19 de febrero, sobre desconcentración de competencias de la Consejería de Gobernación, atribuye a este Organismo competencia para dar conformidad a los expedientes de enajenación de bienes patrimoniales; siempre que su cuantía sea inferior al 25 % de los recursos ordinarios del presupuesto de la Corporación.

A fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el pasado día 28 de enero, en la que se aprueba la enajenación de los bienes calificados como patrimoniales que a continuación se detallan:

De la finca matriz sita en el Polígono 4, parcela 8, dentro del término municipal de El Rubio, que cuenta con una superficie de 21.000 m², se segregan 1.220,12 m² para la parcelación de 12 solares, objeto de enajenación, en la Urbanización Pablo Iglesias, siendo las lindes de las mismas las siguientes:

Parcela núm. 11, sita en c/ Y, que cuenta con una superficie de 101,47 m² y linda: a la derecha, con parcela núm. 12; a la izquierda, con finca urbana propiedad de D. Francisco Borrego Olmedo y al fondo, con calle privada.

Parcela núm. 12, sita en c/ Y, que cuenta con una superficie de 101,47 m² y linda: a la derecha, con finca urbana propiedad de D. José Blanco Borrego; a la izquierda, con parcela núm. 11 y al fondo, con calle privada.

Parcela núm. 14, sita en c/ Y, que cuenta con una superficie de 101,47 m² y linda: a la derecha, con terrenos municipales; a la izquierda, con finca urbana propiedad de D. José García Guerrero, y al fondo, con calle privada.

Parcela núm. 17, sita en c/ Y, que cuenta con una superficie de 101,47 m², y linda: a la derecha, con finca urbana propiedad de D. Antonio M. Pachón García; a la izquierda, con parcela núm. 18 y al fondo, con calle privada.

Parcela núm. 18, sita en c/ Y, que cuenta con una superficie de 101,47 m² y linda: a la derecha, con parcela núm. 17; a la izquierda, con finca urbana propiedad de